

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000226 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
PRODUCCIONES AGROPECUARIAS MOGUT LTDA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a la empresa Producciones Agropecuarias Mogut Ltda., con el objeto de realizar seguimiento ambiental. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0000420 del 5 de Junio del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

En vista técnica de seguimiento ambiental, realizadas a las jaulas de la empresa Producciones Agropecuarias Mogut Ltda. Localizadas en el corregimiento de Rotinet ubicado en la jurisdicción del municipio de Repelón se observo lo siguiente:

La presencia de 53 jaulas de 7.8m (3 x 2 x 1,3) c/u a una distancia de 1 a 1.5 mts entre jaulas y repartidas en cuatro estaciones de cría escalonada. Las jaulas son de polipropileno con paredes en malla plástica, utiliza como flotadores tanques de plástico y tubos de PVC, posee plataformas para el suministro de concentrado hechas en madera.

Poseen estructuras de red anti pájaro para el manejo de aves predatoras. Igualmente se observa palafito donde se realizan labores de celaduría.

Se inicia labores de cría con alevinos de 5 gramos con una densidad de 1000 peces/m, en el levante la densidad es de 415 peces/m y el engorde se trabaja una densidad de 208 peces/m en un ciclo aproximado de seis (6) meses. Se esta realizando una siembra mensual, con una producción estimada de 30 kg. Aproximadamente de vísceras y agallas, residuos biológicos considerados RESPEL.

El suministro de concentrado es con los siguientes porcentajes de proteína por etapa: inicio 38%, levante 3% y finalización 24%. La tasa de conversión es de una relación 1:1, sin embargo la sala de almacenaje presenta aberturas que favorecen la presencia de roedores, que son vectores de diferentes enfermedades infectocontagiosas. Se recomendará el uso de recipientes plásticos con sus respectivas tapas.

Se maneja una tasa de mortalidad del 40% (alta), debido a problemas presentados por la calidad de las aguas del embalse (presencia de tarulla) que ocasiono grandes mortalidades por anoxia. Las mortalidades se recogen y se incineran.

Los animales se comercializan en granja eviscerados. Se vende a supermercados de cadena de barranquilla y Cartagena.

Se compran alevinos sexados de 5 gr. En AQUAPRIMAVERA, no han radicado certificado ICA e INCODER.

Existe un depósito para el concentrado el cual se almacena sobre estibas para evitar su

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000226 DE 2013
No. 000226POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
PRODUCCIONES AGROPECUARIAS MOGUT LTDA

Se realiza limpieza de algas y material vegetativo de las jaulas cada tercer día. Se tiene en cuenta las buenas prácticas pesqueras.

Se utiliza la mano de obra de cinco (5) personas, entre administrador, operarios, técnicos y seguridad.

Se nota una gran cantidad de residuos sólidos esparcidos en la playa del predio LAS PALMAS, donde se ubica la infraestructura de la empresa. No se disponen de ranera adecuada los residuos sólidos.

Existen utensilios como mesas en material inoxidable, tanques y canastillas donde se realiza la post-cosecha de una forma muy artesanal.

Los residuos sólidos de la post-cosecha se recogen en tanques de 20 litros se les adiciona lado bacterias y melaza y se venden a fabricas de alimento de concentrados de animales el mismo día de la cosecha.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

La empresa informa que compra su semilla en una granja con certificación ICA y posee los permisos para ejercer la actividad de piscicultura otorgados por el INCODER e ICA., pero hasta la fecha no han presentado a la Corporación evidencia de ninguna de las dos cosas.

La empresa utiliza mallas en tamaño adecuado para impedir el flujo de los animales de las jaulas hacia las aguas del embalse, además se utiliza animales sexados pues esta especie es muy prolífica. Sin embargo no existe un plan de contingencia para situaciones como las presentadas por el rompimiento del canal del dique en diciembre del 2010.

El concentrado utilizado es fresco y no se notan evidencias de desperdicios.

No se realiza buen manejo de los residuos sólidos ordinarios, pues estos siguen dispersos a la orilla de la finca los cocos, pues no son guardados en bolsas o recipientes adecuados para esto y se observo que los mismos son arrojados dentro de una poza de cemento donde se incineran, pero el no estar dispuestos, la brisa los arroja sobre toda el área. Los residuos sólidos de la post-cosecha según lo informado son transformados con objeto de utilizarlos en la industria de concentrado para animales. Debe solicitarse la certificación de la disposición de estos productos.

La empresa tiene jaulas en tierra debido a los daños ocasionados con el rompimiento del canal del dique".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000226 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
PRODUCCIONES AGROPECUARIAS MOGUT LTDA

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la empresa Producciones Agropecuarias Mogut Ltda., en atención a que no se ha inscrito en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos a través de la pagina web de la CRA, tal y como se encuentra consagrado en Resolución. 1362 del 27 de Agosto del 2007.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Producciones Agropecuarias Mogut Ltda., identificada con el Nit. No. 802.020.840-5, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones.

- a. La empresa Agropecuarias Mogut Ltda., debe remitir a la Corporación al recibo del presente acto administrativo, certificado del permiso de producción de peces en jaula para la especie Tilapia Roja (*Orochromis*) otorgado por el INCODER, so pena de ordenarse la suspensión inmediata de actividades.
- b. La empresa debe remitir a la Corporación copia de la certificación ICA de las empresas donde se compren los alevinos.
- c. La empresa deberá inscribirse en el registro de generadores de residuos peligrosos a través de la pagina web de la CRA para dar cumplimiento a la Resolución 1362 del 27 de Agosto del 2007, esto en razón de la cantil ad de residuos generados en la post-cosecha (vísceras y otros) de aproximadamente 30 kg mensuales, igualmente debe allegarse a la Corporación recibo de la empresa que los recibe o estudio técnico de la disposición de los mismos.
- d. Deberá presentar a la CRA un plan de contingencia en el que se plasmen acciones a implementar en caso de rompimiento de mallas, inundaciones u otras eventualidades, igualmente deberá tramitar el permiso de vertimientos líquidos que ampare el uso de la poza séptica localizada en el predio los cocos.
- e. La empresa Agropecuaria Mogut Ltda., debe realizar un adecuado almacenamiento del concentrado, para ello debe utilizar recipientes como baldes plásticos u otros que evite que estos sean contaminados por insectos y animales

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000226 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
PRODUCCIONES AGROPECUARIAS MOGUT LTDA

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el art.67 de la Ley 1437 del 2011, o a cualquier persona que así lo solicite.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 13 MAR. 2013 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

ELABORADO POR NIVALDO SERRANO
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.